



RAD: 2022-00031

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, a su despacho el presente proceso de la referencia donde el apoderado de la parte demandante solicito el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada. Sírvase proveer.

Candelaria, 19 de Abril de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ
SECRETARIA



RAD: 2022-00031

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisada la el presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de la demandada GLADYS DE LA HOZ CUETO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.045.169.247, domiciliados en la Calle 10 N° 17-56 Estadero El gran Guerrero en el Municipio de Candelaria Atlántico.
2. Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisionará al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA – ATLANTICO, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC17-10 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, otorgándosele las facultades para delegar y nombrar secuestre con licencia para desempeñar el cargo y quien debe aparecer como tal en lista de auxiliares de la Justicia.
3. Líbrese los correspondientes despachos comisorios y anéxese copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

RAD: 2022-00031

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4444c4ab6e987d09b49e3c7f45285430e0e771c27f06d1b85eeb7010538e273a

Documento generado en 20/04/2022 09:39:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia

